



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°239 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 31 AGO. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El reporte N.º 681 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 19 de agosto del 2026; Opinión Legal N.º 25 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY, con fecha de emisión 19 de agosto de 2026; el Informe Técnico N.º 385-2026-GRJ/GRI de fecha 12 de agosto 2026; el Informe Técnico N.º 1786-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 22 de julio de 2026; la carta N.º 211-2026-ING/JCR de fecha de recepción 22 de julio de 2026 y adjunta el Informe Técnico N.º 135-2026-ING/JCR; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.º 336-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 08 de julio de 2026; el Informe Técnico N.º 758-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 30 de junio de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 10 literal d) de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N.º 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no se cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley General de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos, establece lo siguiente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N.º	10967023
EXP. N.º	07314871



Gobierno Regional Junín



"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley General de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EJECUTOR, suscribieron el Contrato N° 187-2024-GRJ/ORAF, de fecha 31 de julio de 2024, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487, con un plazo de ejecución de 365 días calendario y un monto contractual de S/ 18,041,961.92 (Dieciocho Millones Cuarenta y Uno Mil Novecientos Sesenta y Uno con 92/100 soles);





Gobierno Regional Junín



Que, el asiento N° 530 del cuaderno de obra digital de fecha 13 de mayo de 2026, donde el residente de obra Ing. Gilmar Belito Huamaní, anota:

"(...) Mediante Carta N° 01-2026-GRJ/GRDS.CARIER, la Directora de la Aldea Infantil El Rosario realiza la propuesta de modificaciones al componente de equipamiento del proyecto, al respecto la especialista en equipamiento del consorcio ejecutor mediante Informe Técnico N° 003-2026-CE-EE/TSEJ, emite opinión técnica señalando que el requerimiento de modificación de equipamiento es técnicamente viable y procedente concluyendo que los cambios propuestos se alinean estrictamente a la Directiva N° 005-2021-MIMP y a la RM N° 092-2020-MIMP, asimismo el especialista de equipamiento del consorcio supervisor del centro mediante Informe N° 003-2026/ESP.EQUIPAMIENTO-ARQ.B.G.S.T emite opinión favorable a la propuesta de modificación de equipamiento siendo ratificado por el supervisor de obra mediante Informe Técnico N° 08-2026-C.S.C/J.S/B.E.R. quien señala que la propuesta es técnicamente favorable, pertinente y viable, ya que se encuentra justificada y alineada a la DIRECTIVA N° 005-2021-MIMP y a la RM N° 092-2020-MIMP, que garantiza la acreditación del car, finalmente mediante Informe Técnico N° 514-2026-GRJ/GRISGE, Carta N° 113-2026-ING/JCR y Carta N° 1418-2026-GRJ/GRI/SGSLO, la entidad remite pronunciamiento respecto a modificaciones en la especialidad de equipamiento-consulta N° 38, emitiendo opinión favorable a las modificaciones de equipamiento del proyecto, por todo lo expuesto, esta residencia de obra solicita a la supervisión de obra consorcio supervisor del centro realizar la evaluación y ratificación respecto a la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, siendo necesario e indispensable su ejecución para garantizar la acreditación del Centro de Acogida Residencial (CAR) ante el MIMP y que el equipamiento sea coherente con el modelo de protección integral y los estándares de habitabilidad vigentes el cual se encuentra (...);

Que, el asiento N° 533 del cuaderno de obra digital de fecha 13 de mayo de 2026, la supervisión de obra, Ing. Betssy Espinoza Ramos, anota lo siguiente:

"(...) En ese sentido, el especialista de equipamiento del consorcio supervisor del centro mediante Informe N° 003-2026/ESP.EEQUIPAMIENTO-ARQ.B.G.S.T emite opinión favorable a la propuesta de modificación de equipamiento siendo ratificado por el supervisor de obra mediante Informe Técnico N° 08-2026-C.S.C/J.S/B.E.R. quien señala que la propuesta es técnicamente favorable, pertinente y viable, ya que se encuentra justificada y alineada a la DIRECTIVA N° 005-2021-MIMP y a la RM N° 092-2020-MIMP, que garantiza la acreditación del CAR, finalmente mediante Informe Técnico N° 514-2026-GRJ/GRI/SGE, Carta N° 113-2026-ING/JCR y Carta N° 1418-2026-GRJ/GRI/SGSLO, la entidad remite pronunciamiento respecto a modificaciones en la especialidad de equipamiento-consulta N° 38, emitiendo opinión favorable a las modificaciones de equipamiento, por todo lo expuesto esta supervisión de obra después de la evaluación respectiva de la ratificación favorable con respecto a la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, siendo necesario e indispensable su ejecución para garantizar la acreditación del Centro de Acogida Residencial (CAR) ante el MIMP y que el equipamiento sea coherente con el modelo de protección integral y los estándares de habitabilidad vigentes el cual se encuentra justificada y alineada a la DIRECTIVA N° 005-2021-MIMP y a la RM N° 092-2020-MIMP, se recomienda a la entidad dar trámite correspondiente (...);

Que, a través de la Carta N° 28-RL-RERM-2026-ALDEA de fecha 15 de mayo de 2026, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, remite el Informe Técnico N° 17-2026-C.S.C/J.S/B.E.R. suscrito por la supervisión de obra, en el cual ratifica la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por medio de la Carta N° 012-2026-RC/COC/CE de fecha 20 de mayo de 2026, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR en referencia al Informe Técnico N° 014-2026-C.E/R.O-GBH suscrito por la residente de obra, presenta el expediente del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 – equipamiento del proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487, para su evaluación y aprobación;

Que, posteriormente, la Sub Gerencia de Estudios, mediante el Informe Técnico N° 758-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 30 de junio de 2026, otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01, por lo que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, del 08 de julio de





Gobierno Regional Junín



2026, se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487, bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y con precios deflactados al mes de setiembre de 2023, siendo el monto del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de -S/ 555.50 y una incidencia porcentual de un -0.00300%;

Que, con la Carta N° 211-2026-ING/JCR de fecha 21 de julio de 2026, el Ing. Jonathan Churampi Rosales, adjunta el Informe Técnico N° 135-2026-ING/JCR, emite opinión favorable a la aprobación de la prestación de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra en mención;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1786-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de julio de 2026, otorga conformidad a la aprobación de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01, por lo que solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura su aprobación, vía acto resolutivo;

Que, así, mediante Informe Técnico N° 1786-2026-GRJ/GRI/SGSLO, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, quien otorga conformidad a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, conforme lo siguiente:

"(...)"

ANÁLISIS TÉCNICO Y TIPIFICACIÓN DE LA CAUSAL:

De acuerdo con la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, la causal aplicable es: "Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico". El equipamiento original vulneraba la normativa MIMP y de seguridad, haciendo imperativa su modificación para garantizar la acreditación del CAR. Las modificaciones específicas sustentadas por la supervisión son las siguientes:

1. Taller de Panadería: Se reemplazan hornos a GLP (riesgo de combustión/almacenamiento de combustible) por hornos eléctricos rotativos (PA-17) y de convección (PA-18), cumpliendo la Ley N° 29783.
2. Taller de Carpintería → Artesanía y Manualidades: Se elimina maquinaria industrial pesada (riesgo de amputación/proyección) por herramientas manuales de bajo riesgo, alineado a la R.M. N° 092-2020-MIMP.
3. Biblioteca → Centro de Información y Ludoteca: Se adapta el espacio para estimulación sensorial, desarrollo de funciones ejecutivas y acompañamiento psicopedagógico, superando el enfoque rígido de textos físicos.
4. Centro de Cómputo: Se reemplazan 16 UPS individuales (multiplicación de puntos de falla, carga térmica) por 01 UPS True Online de Doble Conversión (6kVA) y transformador de aislamiento galvánico.
5. Artes Plásticas → Bellas Artes: Se amplía el horizonte incorporando instrumentos musicales (violines, guitarras, cajón peruano) y sistemas de amplificación, garantizando desarrollo humano integral.
6. Desarrollo Psicomotor: Se eliminan "Cadenas de Techo" (riesgo biomecánico) y se incorporan escalera de braquiación (DP-01), alfombra sensorial para gateo (DP-02) y tobogán infantil (DP-03).
7. Gimnasio / Actividad Física: Se elimina musculación pesada (no apta para menores, vulnera Ley 29783) y se reemplaza por equipos de boxeo formativo, sparring, coordinación y descarga tensional.
8. Unidad de Transporte: Se sustituye 01 Ómnibus de 30 pasajeros por 02 Minivans de 15 pasajeros, optimizando la flexibilidad logística y la capacidad de respuesta institucional del CAR.

V. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Como se mencionó previamente, mediante el Informe N°019-2026-C.S.C/J.S./B.E.R, el Jefe de Supervisión, aprueba y da conformidad a la solicitud y expediente presentado por el contratista, aprobando así un Presupuesto Adicional N°02 ascendente a S/ 1,600,702.77 (un millón seiscientos mil setecientos dos con 77/100 nuevos soles inc. IGV) y un presupuesto deductivo vinculante N°01 ascendente a S/ 1,601,258.27 (Un Millón seiscientos un mil doscientos cincuenta y ocho con 27/100 nuevos soles inc. IGV).

A partir de los expuestos señalados y en concordancia con la DIRECTIVA GENERAL N°004-2018- GRJUNIN-GRI, se procede a verificar el contenido del expediente técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01, tal como se muestra a continuación:





Gobierno Regional Junín

DOCUMENTO REQUERIDO (Directiva 004-2018-GRJUNIN-GRI)	CUMPLE
Justificación técnica y legal	☒
Memoria Descriptiva detallada	☒
Plazo y cronograma de ejecución	☒
Especificaciones técnicas	☒
Planilla de metrados con croquis/hojas de cálculo	☒
Análisis de Precios Unitarios (APU) contratados/pactados	☒
Análisis de Gastos Generales (fijos y variables)	☒
Presupuesto, planos y calendario valorizado	☒
Copias de anotaciones del Cuaderno de Obra	☒
Opinión del Consultor/Proyectista (Sub Gerencia de Estudios)	☒
Panel fotográfico / Cotizaciones de mercado	☒

VI. ANÁLISIS PRESUPUESTAL Y CUADRO DE CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO:

A partir de lo expuesto y en estricta concordancia con la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, se procede a verificar el contenido del expediente técnico, otorgando la conformidad de la Supervisión en los siguientes aspectos:

- En relación a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: La supervisión de obra otorga conformidad al Expediente de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, entendiéndose que cumple con las normas técnicas vigentes aplicables a infraestructura social y adquisición de bienes, tales como el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), la Resolución Ministerial N° 092-2020-MIMP y la Directiva N° 005-2021-MIMP. Se verifican criterios técnicos detallados como: Descripción del bien, materiales y características de fábrica, métodos de instalación y puesta en marcha, unidad de medida, método de medición y formas de pago, garantizando en todo momento la seguridad y el interés superior del niño (Ley N° 29783 y Ley N° 27337).
- Respecto a las **PLANILLAS DE METRADOS**: La supervisión de obra otorga conformidad al Expediente, entendiéndose que cumple con el Reglamento Nacional de Metrados (R.N.M.) y los estándares del sector. Se ha verificado la plena concordancia entre los planos de distribución espacial, las cantidades unitarias (UND, GLB) de los bienes propuestos (mobiliario, equipos especializados y vehículos) y el presupuesto, sin evidenciarse discrepancias cuantitativas que pudieran generar sobrecostos o inconsistencias en la ejecución.
- Respecto al **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)**: La supervisión de obra otorga conformidad al Expediente, considerando que el contratista ejecutor ha sustentado los costos en base a cotizaciones de mercado actualizadas y vigentes para los bienes a adquirir (ej. minivans, hornos eléctricos industriales, equipamiento psicomotor). Para las partidas nuevas no contempladas en el contrato original, se ha realizado la debida pactación de precios entre el Residente de Obra y el Supervisor, adjuntando el Acta de Pactación de Precios y la deflactación correspondiente al mes base del contrato.
- Con respecto al **ANÁLISIS DE LOS GASTOS GENERALES**: La supervisión de obra, en relación a la prestación adicional N° 02, aprueba los Gastos Generales Fijos por el monto de S/ 2,200.00, representando el 0.18% del Costo Directo (CD); y los Gastos Generales Variables por el monto de S/ 117,425.90, representando el 9.95% del CD. Esto computa un total de Gastos Generales de S/ 119,625.90, los cuales se encuentran debidamente sustentados en el cronograma de adquisición, entrega e instalación de los bienes por el plazo de 60 días calendario propuestos.



Gobierno Regional Junín



DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES						
PROYECTO: PROYECTO: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGION JUNIN" CON CUI N° 2116487.						
UBICACIÓN:		HUANCAYO-JUNIN				
C.D. INFRAESTRUCTURA		S/. 1,179,815.26				
PLAZO DE EJECUCION:		2.00	MESES	60	DIAS CALENDARIOS	
I GASTOS FIJOS						
1.00 ARTICULOS DE CONSUMO Y OTROS						
ARTICULOS DE CONSUMO Y OTROS - INFRAESTRUCTURA						
ITEM	DESCRIPCION	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL	
1.01	Utiles de oficina (de escritorio, limpieza, etc.)	1.00	2.00	650.00	1,300.00	
1.02	Fotocopias, copias de planos	1.00	2.00	450.00	900.00	
SUB TOTAL					2,200.00	
TOTAL GASTOS FIJOS				=	S/.	2,200.00
II GASTOS VARIABLES						
1.00 REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (PERSONAL TECNICO)						
REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES (PERSONAL TECNICO) - ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE						
ITEM	CARGO	CANT	TIEMPO	PARTICIPACION	COSTO	TOTAL
EJECUCION DE OBRA CIVIL						
1.01	Residente de obra (Arquitecto/Ing. Civil)	1.00	2.00	100.00%	8,000.00	16,000.00
1.02	Especialista en Equipamiento	1.00	2.00	100.00%	5,000.00	10,000.00
1.03	Especialista en instalaciones Electricas y comunicaciones	1.00	2.00	75.00%	6,000.00	9,000.00
PERSONAL DE APOYO						
1.04	Asistente de Residente	1.00	2.00	100.00%	3,500.00	7,000.00
1.05	Administrador	1.00	2.00	100.00%	3,200.00	6,400.00
1.06	Jefe de almacen	1.00	2.00	100.00%	3,000.00	6,000.00
1.07	Secretaria	1.00	2.00	100.00%	2,500.00	5,000.00
1.08	Vigilancia en obra	1.00	2.00	100.00%	2,000.00	4,000.00
SUB TOTAL						63,400.00
2.10 GASTOS DE OFICINA Y SERVICIOS - ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE						
ITEM	DESCRIPCION	INC	TIEMPO	COSTO	TOTAL	
2.01	Utiles de escritorio y aseo	1.00	2.00	250.00	500.00	
2.03	Gastos varios	1.00	1.00	434.21	434.21	
SUB TOTAL					934.21	
3.00 GASTOS FINANCIEROS						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD		COSTO	TOTAL	
3.01	Carta Fianza por Fiel Cumplimiento (10% Valor Referencial - Tasa 6.0% anual)	1.00		53,091.69	53,091.69	
SUB TOTAL					53,091.69	
TOTAL GASTOS VARIABLES				=	S/.	117,425.90
I - GASTOS FIJOS			2,200.00	0.186470	%	
I - GASTOS VARIABLES			117,425.90	9.952906	%	
TOTAL GASTOS GENERALES %			119,625.90	10.1394	%	

- Con respecto a los PLANOS, la supervisión de obra otorga conformidad al Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01, asumiendo que estos son coherentes y suficientes para la ejecución.
- Con respecto al PRESUPUESTO, la supervisión de obra otorga conformidad y aprueba el Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01, considerando que dicho presupuesto es concordante con los metrados realizados y los precios pactados para las partidas a ejecutar.

Presupuesto del Adicional de Obra N° 02

Componente	Monto (S/.)	% del Contrato Original
Costo Directo (Equipamiento)	1,179,815.25	-
Gastos Generales (10.1394%)	119,625.90	-
Utilidad (4.8386%)	57,086.62	-
Sub Total	1,356,527.77	-
I.G.V. (18%)	244,175.00	-
TOTAL ADICIONAL CON IGV	1,600,702.77	8.87200%

Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01

Componente	Monto (S/.)	% del Contrato Original
Costo Directo (Equipamiento)	1,180,224.69	-
Gastos Generales (10.1394%)	119,667.41	-
Utilidad (4.8386%)	57,106.43	-





Gobierno Regional Junín



Sub Total	1,356,998.53	=
I.G.V. (18%)	244,259.74	=
TOTAL DEDUCTIVO CON IGV	1,601,258.27	8.87500%

Balance Presupuestal

Concepto	Monto (S/.)	Incidencia (%)
Adicional de Obra N° 02	1,600,702.77	8.87200%
Deductivo Vinculante N° 01	-1,601,258.27	8.87500%
DIFERENCIA NETA (Saldo)	-555.5	-0.00300%

- Respecto a la INCIDENCIA de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, manifestamos que, basándonos en el monto del CONTRATO N° 187-2024/GRJ/ORAF, ascendente a S/ 18,041,961.92; y considerando que el presupuesto total consignado para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 es de S/ 1,600,702.77, correspondiéndole una incidencia de 8.87200% del monto contractual; así mismo, el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 1,601,258.27, con una incidencia de -8.87500%, computándose un monto neto (a favor de la Entidad) de -S/ 555.50, correspondiéndole una incidencia neta de -0.00300% y una incidencia acumulada (considerando el Adicional de Obra N° 01 previamente aprobado) de 2.45058%. De igual modo, señalamos que al ser dicha incidencia acumulada inferior al 15.00% del monto contractual, no es necesaria la autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, conforme a lo establecido en el Art. 34.4 de la Ley N° 30225 y el Art. 205.1 del D.S. N° 344-2018-EF.

(...)

VII. ANÁLISIS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y RUTA CRÍTICA:

En relación al PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, la supervisión de obra otorgó conformidad y aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, con una programación estimada de 60 días calendario. Dicho plazo se sustenta técnicamente en el tiempo de fabricación, entrega in situ, instalación y puesta en operación del equipamiento especializado, siendo las unidades vehiculares tipo Minivan de 15 pasajeros la partida crítica que condiciona la duración del presente adicional. Cabe precisar que, si bien la Supervisión verificó mediante cotización directa un plazo de 63 días calendario para la marca Toyota, se acogió el plazo de 60 días calendario propuesto por el Contratista a fin de optimizar el tiempo de entrega. Una vez aprobada la prestación adicional y su deductivo vinculante, esta programación se insertará en el Cronograma de Avance de Obra (CAO) vigente, debiendo analizarse de ser el caso la afectación a la ruta crítica; no obstante, la ejecución de este equipamiento se desarrollará en paralelo a la obra principal sin alterar los componentes físicos del proyecto, siempre que la aprobación se realice dentro de los plazos perentorios establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°2

PROYECTO: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGION JUNIN"

Plazo de obra (días) 60					Año 2026	
					MIS 1 - 30 días	MIS 2 - 60 días
RECURSO	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL		
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02						
EQUIPAMIENTO			S/	1,179,815.25		
01.01. EQUIPAMIENTO VIVIENDA	G/b	1.00	S/ 403,599.93	403,599.93	S/ 403,599.93	
01.02. EQUIPAMIENTO ADMINISTRACION	G/b	1.00	S/ 55,635.03	55,635.03	S/ 55,635.03	
01.03. EQUIPAMIENTO SALA DE USOS MULTIPLES Y EXPOSICION	G/b	1.00	S/ 330,810.69	330,810.69	S/ 330,810.69	
01.04. EQUIPAMIENTO TALLERES	G/b	1.00	S/ 32,703.19	32,703.19	S/ 16,351.59	16,351.59
01.05. EQUIPAMIENTO VARIOS	G/b	1.00	S/ 357,096.42	357,096.42	S/ 178,548.21	178,548.21
COSTO DIRECTO (A)				S/ 1,179,815.25	S/ 984,915.45	S/ 194,899.80
TOTAL GASTOS GENERALES (B)				10.1394%	S/ 99,864.28	S/ 19,761.62
UTILIDAD				4.8386%	S/ 47,856.18	S/ 9,430.43
SUB TOTAL D=(A+B+C)				S/ 1,356,527.77	S/ 1,132,635.91	S/ 224,091.85
IGV (F)				18.00%	S/ 203,838.46	S/ 40,336.53
TOTAL (E+F)				S/ 1,600,702.77	S/ 1,336,274.37	S/ 264,428.38
PORCENTAJE DE AVANCE					83.48%	16.52%
AVANCE ACUMULADO					83.48%	100.00%



Gobierno Regional Junín

Nota: En relación al PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, la supervisión de obra otorgó conformidad al plazo de 60 días calendario. Si bien la supervisión verificó un plazo de 63 días para una marca específica, el Contratista ha presentado una Carta de Compromiso de Entrega (adjunto al Expediente Técnico) que garantiza la entrega in situ en 60 días calendario, optimizando el tiempo sin afectar la calidad. Dicha documentación ha sido validada por la Supervisión como técnicamente viable.

4.3

(...)

De acuerdo a lo señalado previamente, respecto a la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, el adicional propuesto obedece a la imperiosa necesidad de adecuar el componente de equipamiento del proyecto para garantizar su compatibilidad con el modelo de atención de los Centros de Acogida Residencial (CAR). Esta modificación no es una variación opcional, sino una subsanación normativa imperativa para garantizar la acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), conforme a la R.M. N° 092-2020-MIMP y la Directiva N° 005-2021-MIMP, tal como se detalla en la necesidad del Asiento N° 530 del Cuaderno de Obra, del día 13 de mayo de 2026, en el cual el Residente de Obra manifiesta que:

(...) "Por todo lo expuesto, esta residencia de obra solicita a la supervisión de obra Consorcio Supervisor del Centro realizar la evaluación y ratificación respecto a la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, siendo necesario e indispensable su ejecución para garantizar la acreditación del Centro de Acogida Residencial (CAR) ante el MIMP y que el equipamiento sea coherente con el modelo de protección integral y los estándares de habitabilidad vigentes (...)"

Resulta imprescindible y/o necesaria para alcanzar la meta del Contrato Principal. En consecuencia, mediante el Asiento N° 533 del 13 de mayo de 2026 y el Informe Técnico N° 17-2026-C.S.C/J.S./B.E.R., la Jefa de Supervisión, Ing. Betssy Espinoza Ramos, ratifica dicha necesidad el mismo día. Posteriormente, tras la presentación del Expediente Técnico y el respectivo levantamiento de observaciones, la Supervisión otorga la CONFORMIDAD DEFINITIVA mediante el Informe Técnico N° 19-2026-C.S.C/J.S./B.E.R. de fecha 28 de mayo de 2026

Entendiéndose a partir de ello, que estas deficiencias en la especialidad de equipamiento debieron advertirse y ser corregidas de manera previa al perfeccionamiento del contrato, siendo dichas omisiones en el expediente técnico contractual de entera responsabilidad de los profesionales intervinientes en su formulación, evaluación y aprobación.

Por lo que, estando el Informe Técnico N° 758-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios otorga opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional y deductivo vinculante. En consecuencia, la aprobación a dicho expediente se formalizó mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2026-G.R.-JUNIN/GRI, con fecha 08 de julio de 2026, para el Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487.

8. DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y RIESGOS IDENTIFICADOS:

- Competencia: Conforme al Art. 205.7 del RLCE y al Informe N° 514-2026, la competencia para la validación técnica reside en la Sub Gerencia de Estudios, mientras que la Supervisión es responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa.
- Riesgo Técnico: La no ejecución del adicional impediría la acreditación del CAR ante el MIMP, tornando inoperativa la inversión pública.
- Riesgo de Recepción: La Supervisión debe verificar que el equipamiento entregado coincida exactamente con las especificaciones aprobadas para no afectar la acreditación MIMP.

9. CONCLUSIONES:

- La Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico contractual en la especialidad de equipamiento, dándose circunstancias de carácter normativo imperativo (subsanación para la acreditación del CAR ante el MIMP conforme a la R.M. N° 092-2020-MIMP y la Directiva N° 005-2021-MIMP) y la eliminación de riesgos para los niños, niñas y adolescentes (Ley N° 27337 y Ley N° 29783), siendo la prestación originada indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales y la operatividad funcional del proyecto.
- No se adjunta la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO puesto que el monto del Deductivo Vinculante N° 01 es mayor que el de la Prestación Adicional de Obra N° 02, generando un saldo neto a favor de la Entidad, conforme a lo establecido en el Art. 205.1 del D.S. N° 344-2018-EF (RLCE).
- El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/ 1,600,702.77 (Un millón seiscientos mil setecientos dos con 77/100 soles, inc. IGV) y el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a -S/ 1,601,258.27 (Un millón seiscientos un mil doscientos cincuenta y ocho con 27/100 soles, inc. IGV), computándose un monto neto de -S/ 555.50 (Quinientos cincuenta y cinco con 50/100 soles, inc. IGV), correspondiéndole una incidencia neta de -0.00300% e incidencia acumulada a la fecha de 2.45058%, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el Art. 34.4 de la Ley N° 30225 y el Art. 205.1 del RLCE.
- El plazo de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 es de 60 días calendario, debidamente sustentado en el tiempo de fabricación, entrega in situ y puesta en operación de las unidades vehiculares tipo Minivan de 15 pasajeros y el equipamiento especializado.



Gobierno Regional Junín



- Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga la conformidad a la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, en mérito al Informe Técnico N° 19-2026-C.S.C./J.S./B.E.R. de la Jefatura de Supervisión que otorgó conformidad al expediente técnico, así como a la Opinión Técnica Favorable emitida por la Sub Gerencia de Estudios mediante Informe Técnico N° 758-2026-GRJ/GRI/SGE, y cuya aprobación se formalizó mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 08 de julio de 2026.

10. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe y el acervo documentario adjunto a la Gerencia Regional de Infraestructura para la emisión del acto resolutorio que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, o en su defecto, para garantizar la debida notificación y registro de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2026-G.R.-JUNIN/GRI, asegurando su plena eficacia administrativa.
- Se deberá remitir los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, por haberse aprobado el expediente técnico original con deficiencias sustanciales en la especialidad de equipamiento (omisión de la normativa MIMP). Los posibles responsables a investigar son: los profesionales intervinientes en la Formulación, Evaluación Y Aprobación Del Expediente Técnico Original del proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487; así como la empresa consultora encargada de dicha formulación y los funcionarios que validaron dicho estudio, en estricta aplicación del Artículo 40° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Recomendamos que las áreas vinculadas al procedimiento de aprobación procedan con el trámite correspondiente con carácter de URGENTE, en estricto cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y las Directivas Internas institucionales del Gobierno Regional de Junín.

(...);

Que, la prestación adicional N° 02 y el deductivo vinculante N° 01 de la obra referida, se origina a raíz de las deficiencias técnicas sustanciales del expediente técnico, en la especialidad de equipamiento, habiéndose omitido la normativa legal R.M. N° 092-2020-MIMP y la Directiva N° 005-2021-MIMP y la Ley N° 27337 Ley N° 29783, siendo necesaria la adecuación de la especialidad de equipamiento para garantizar su compatibilidad con el modelo de atención de los Centros de Acogida Residencial (CAR) e indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales y la operatividad funcional del proyecto. De otro lado, según lo informado por el área usuaria, dicha prestación adicional y deductivo vinculante no necesita certificación de crédito presupuestario, ya que el monto deductivo vinculante N° 01 es mayor que el monto de la prestación adicional N° 02;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 385-2026-GRJ/GRI, concluye:

"En ese sentido, contando con los informes técnicos por parte del profesional técnico y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verifican el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487, por un importe total de - S/ 555.50, con una incidencia de -0.00300% y una incidencia acumulada de 2.45058%";

Que, mediante el reporte N.º 681 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 19 de agosto del 2026 suscrita por la Directora Regional de Asesoría Jurídica ratifica y remite la Opinión Legal N° 25 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha de emisión 19 de agosto de 2026 concluye viable la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2116487;





Gobierno Regional Junín



Que, por lo sustentado, habiéndose otorgado procedencia por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe Técnico N° 1786-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de julio del 2026, quien otorga conformidad a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; corresponde aprobar la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores frente a las deficiencias y errores identificados en el expediente técnico original;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1786-2026-GRJ/GRI/SGSLO y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2026-G.R.-JUNIN/GRI; conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA	MONTO NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO	INCIDENCIA NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO
1	ADICIONAL N°02	S/ 1,600,702.77	8.87200 %	- S/ 555.50	- 0.00300 %
2	DEDUCTIVO N°01	-S/ 1,601,258.27	-8.87500 %		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional, para que se inicie el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que corresponden, por haberse aprobado el expediente técnico original con deficiencias sustanciales en la especialidad de equipamiento, incumpliendo la normativa legal aplicable del MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables). Son los posibles responsables los profesionales que intervinieron en la elaboración, evaluación, reformulación y aprobación del expediente técnico original del proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA





Gobierno Regional Junín



INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 742-2023-G.R.-JUNIN/GRI.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto del adicional N° 02 y del deductivo vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, es responsabilidad del ejecutor y supervisor de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dadas sus funciones y competencias que le son propias, las misma que están previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora CONSORCIO EJECUTOR, al supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CPC Mariánela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

